



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-12-2018-A-MDEA

El Alto, veintiséis de Diciembre del Dos Mil Dieciocho.-----

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de El Alto,

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 033-12-2018-MDEA de fecha 26 de Diciembre del 2018, adoptado en Sesión de Concejo de fecha 26 de Diciembre del 2018, referente a: **MODIFICACION DE ORDENANZA N° 001-03-2015-A-MDEA, QUE DECLARA ZONAS RIGIDAS Y RESTRICCIÓN DEL TRANSITO DE VEHICULOS PESADOS EN EL DISTRITO DE EL ALTO;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Art. 73° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala "Las Municipalidad en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-03-2015-A-MDEA de fecha 11 de Marzo del 2015, se declaró las zonas rígidas y restricción del tránsito de vehículos pesados en el Distrito de El Alto; estableciéndose en su artículo segundo un horario de prohibición de estacionamiento de vehículos en general entre los días lunes a sábado desde las 7:00 a.m. a 7:00 p.m. las siguientes vías: Toda la extensión de la Av. Bolognesi en ambos sentidos de circulación; Plaza de Armas del Distrito, y Vía principal de Cabo Blanco;

Que, la Avenida Bolognesi se constituye en una vía importante que conecta a las diferentes instituciones públicas y privadas, así como a los distintos barrios, asentamientos humanos y Caleta Cabo Blanco, lugar turístico importante para el desarrollo del distrito.

Que, se observa que en dicha avenida se estacionan vehículos en ambos sentidos de la vía, durante las 24 horas y durante todos los días de la semana, así como también circulan vehículos pesados originando que la vía se estreche, genere congestión vehicular y deteriore la vía muy rápidamente las cuales se han pavimentado con asfalto o bloquetas;

Que, en ese sentido resulta necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 001-03-2015-A-MDEA, restringir la circulación de vehículos pesados por el centro de la ciudad, así como determinar zonas rígidas la Av. Bolognesi y Plaza de Armas del Distrito.

Que, estando al Informe N° 223-10-2018-GAL-MDEA de fecha 29/10/2018 y de conformidad con los artículos 120° y 239° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobada mediante D.S. N° 016-2009-MTC, así como la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972; sugiere la modificación de la Ordenanza Municipal;

Que, vistos y analizados los documentos antes mencionados, puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión Ordinaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 9 Inc. 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; teniendo en cuenta que los municipios en un estado de Derecho, deben procurar la satisfacción del interés general dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente Ordenanza:

MDEA	FOLIOS
SG	286

MDEA	FOLIOS
SG	286



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955- 2015

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-03-2015-A-MDEA LA MISMA QUE DECLARA ZONAS RIGIDAS Y RESTRICCIÓN DEL TRANSITO DE VEHICULOS PESADOS EN EL DISTRITO DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el Artículo Segundo y Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 001-03-2015-A-MDEA de fecha 11 de Marzo del 2015, quedando como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR Zonas rígidas prohibiendo el estacionamiento de vehículos en general entre los días lunes a domingo desde las 24 horas del día, en las siguientes vías:

- 1.1 Toda la extensión de la Av. Bolognesi en ambos sentidos de circulación
- 1.2 Plaza de Armas del Distrito
- 1.3 Vía principal de Cabo Blanco (Excepto Malecón Turístico Ernest Hemingway)

ARTICULO CUARTO.- DISPONER lo siguiente:

CUARTO A.- El uso obligatorio del paradero municipal donde se estacionan y parquean los vehículos de servicio de transporte público inter distrital, seas estos de empresas y de comités de transporte.

CUARTO B.- El pago por derecho de uso de terminal o paradero municipal de S/. 1.00 diario por vehículo.

CUARTO C.- El cobro por parqueo en la playa de estacionamiento ubicada en el ingreso a la Caleta de Cabo Blanco, tanto para autos, camionetas, ómnibus, cámaras frigoríficas, mototaxis y motos lineales

- Ómnibus y Cámaras frigoríficas S/. 7.00
- Autos y camionetas S/. 5.00
- Mototaxis y motos lineales S/. 3.00

CUARTO D.- Que las empresas ubicadas en la Zona Industrial y parte de la Av. Bolognesi en especial desde la Empresa JL LAVALLE hasta el cruce con destino de Los Órganos (Familia Chanava), en ambas vías REUBIQUEN sus portones por el lado posterior de su propiedad, con el propósito de que no continúen deteriorado las veredas y la carretera asfáltica.

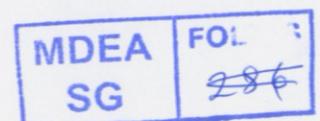
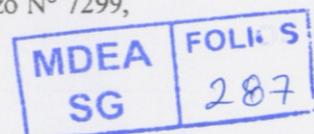
CUARTO E.- Que las tiendas de abarrotes (mayoristas) que se encuentran ubicadas dentro de la ciudad, realicen el descargue de sus productos en el Mercado Municipal

CUARTO F.- Que las ferreterías realicen el descargue de sus materiales en la Zona Industrial con sus propios vehículos de carga

CUARTO G.- Que la vía comprendida desde el lateral del local ONIX de propiedad de la familia Vega Rojas, hasta el final del Mercado Municipal con destino al Barrio Castro Pozo (vivienda de la familia Montalván Fernández), se declare como ZONA RIGIDA.

CUARTO G.- Todos los vehículos de las categorías "N2", "N3" y "O" D.S. N° 058-2003-MTC, circularan por:

1. Sentido Este-Oeste (Ruta PE-1N-Panameric Norte) entrando al Distrito El Alto por la Avenida Bolognesi giraran hacia el sur (Izquierda), circulando por la parte lateral del Estadio Santos Guerrero, dirigiéndose por los pozos N° 2394, 8224, 8777, 1340, 8468, 8799, parte posterior del Barrio Piura, pozo N° 7279, 7361, 8796, parte posterior del AA.HH. La Alborada pozo N° 2467 y parte lateral del Ex cuartel 2 de mayo pozo N° 7299, para entrar a la Avenida Bolognesi.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-12-2018-A-MDEA

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Secretaría General para que disponga su publicación conforme a Ley; así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Presente Ordenanza Entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO
 Sra. Romy M. Reyes Rojas
 SECRETARIA GENERAL

Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
 ALCALDE



MDEA	FOLIO S.
SG	288

MDEA	FO. :
SG	287



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-11-2018-A-MDEA

El Alto, veintinueve de Noviembre del Dos Mil Dieciocho.-----



POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de El Alto,

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 027-11-2018-MDEA de fecha 29 de Noviembre del 2018, adoptado en Sesión de Concejo de fecha 29 de Noviembre del 2018, referente a: **ORDENANZA QUE PREVIENE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EJERCIDO EN CONTRA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UN ESPACIO PUBLICO Y/O TRANSITEN POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/U OBRAS EN EDIFICACION DEL DISTRITO DE EL ALTO;**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto a la dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en su artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la vida a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo, a la igualdad ante la Ley, al libre tránsito, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, la libertad y a la seguridad personal; en consecuencia nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tratos humillantes;



Que, los acápite 2.4) y 2.6) del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo a la población en riesgo;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 28983 “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres”, establece los principios: “a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etéreos más afectados por la discriminación”. El artículo 6° de la citada norma señala “...El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal...”;

Que, el artículo 7° de la Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos – Ley N° 30314, señala “...los gobiernos locales adoptan, mediante sus respectivas Ordenanzas, las siguientes medidas contra el acoso sexual en espacios públicos...”;

MDEA	FOLIOS
SG	289

MDEA	FO: ;
SG	288



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-11-2018-A-MDEA

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres el “Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual (Numeral 2.2); y en su Política 6, sobre Inclusión: “Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación” (Numeral 6.4);

Que, mediante N° 060-10-2018-JIMG/SUBG.DEMUNA-MDEA, de fecha 19/10/2018, ingresado por la Subgerencia de DEMUNA, eleva el Proyecto de **“ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL CONTRA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UN ESPACIO PÚBLICO Y/O TRANSITEN POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O FRENTE A OBRAS EN EDIFICACIÓN DEL DISTRITO DE EL ALTO”**, a efecto de iniciar su trámite correspondiente;

Que, vistos y analizados los documentos antes mencionados, y puesto a consideración del Pleno del Concejo, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 9° Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; y estando al Informe N° 219-10-2018-GAL/MDEA, la Gerencia de Asesoría Legal; y Dictamen N° 004-11-2018-CDUDSyPV/MDEA emitido por la Comisión de Regidores – Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal; con el **VOTO UNANIME** de los señores Regidores y con la aprobación por unanimidad de la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL CONTRA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UN ESPACIO PÚBLICO Y/O TRANSITEN POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O FRENTE A OBRAS EN EDIFICACIÓN DEL DISTRITO DE EL ALTO

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Ordenanza Municipal que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual contra personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales y/o frente a obras en edificación del Distrito de El Alto; la misma que está compuesto por cuatro (04) títulos, trece (13) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y 01 anexo. Su contenido en anexo forman parte de la presente ordenanza y será publicado en el portal web de esta Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de DEMUNA, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente Ordenanza a todos los órganos de la Municipalidad, y disponer las acciones para su publicación conforme a ley; así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el Portal Web de la Entidad

ARTÍCULO CUARTO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Sr. Romy M. Reyes R.H.
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Sr. Sigifredo Juan Zamora H.
 ALCALDE

MDEA	FOLK S
SG	290

MDEA	FO. :
SG	289



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-11-2018-A-MDEA

El Alto, veintitrés de Noviembre del Dos Mil Dieciocho.-----

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de El Alto,

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 026-11-2018-MDEA de fecha 23 de Noviembre del 2018, adoptado en Sesión de Concejo de fecha 21 de Noviembre del 2018, referente a: **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE EL ALTO;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo en el Artículo 80° numeral 3), ítem 3.1 del acotado cuerpo legal, menciona que son funciones de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud entre otras, el proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, dispone en el artículo 119°, que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto, presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, precisa los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; señalando en su artículo 10°, como responsables para la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos a las municipalidades distritales; así como, por la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y refiere también que son competentes para suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos en su jurisdicción.

Que, La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos-Decreto Legislativo N° 1278, Artículo 24, inciso 24.1 establece que “Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales” y en el Artículo 80 establece que “Los Gobiernos Regionales y Locales pueden tipificar sus infracciones, establecer sus sanciones, los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas dentro de los parámetros establecidos en el presente Decreto Legislativo. En caso no se apruebe el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones, la autoridad sectorial debe acogerse al régimen de infracciones y sanciones que tipifique el OGP sobre la presente materia”.



MDEA FOLIO 5
SG 291

MDEA FO: :
SG 290



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-11-2018-A-MDEA

Que, el Código Penal en su TÍTULO XIII de Delitos Ambientales, Capítulo I tipifica los Delitos de Contaminación

Que, el Dictamen N° 004-10-2018-CSGAYSC/MDEA de fecha 21 de octubre del 2018, emitido por la Comisión de Regidores - Comisión de Salud, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, aprueba y declara viable la "Ordenanza que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos en el Distrito de El Alto", sustentado por el Informe N° 214-10-2018-GAL-MDEA de fecha 25 de octubre del 2018, emitido, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los señores Regidores y con la aprobación por unanimidad de la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE EL ALTO

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Ordenanza que regula la Gestión de Residuos Sólidos en el Distrito de El Alto, el mismo que está compuesto por cuatro (04) Capítulos, trece (13) Artículos, cuatro (04) Disposiciones finales. Su contenido en anexo forman parte de la presente Ordenanza y será publicado en el portal web de esta Municipalidad.

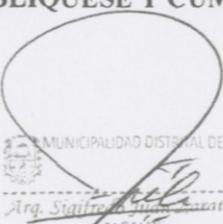
ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios Comunales, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente Ordenanza a todos los órganos de la Municipalidad, y disponer las acciones para su publicación conforme a ley; así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el Portal Web de la Entidad

ARTÍCULO CUARTO - La Presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Sra. Rommy M. Reyes Ruiz
 SECRETARÍA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Arg. Sigifredo Sánchez Vite
 ALCALDE

MDEA	FOLIOS
SG	292

MDEA	FO.
SG	291



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-11-2018-A-MDEA

El Alto, veintitrés de Noviembre del Dos Mil Dieciocho.-----

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de El Alto,

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 025-11-2018-MDEA de fecha 23 de Noviembre del 2018, adoptado en Sesión de Concejo de fecha 21 de Noviembre del 2018, referente a: **APROBACION DE ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE EL ALTO;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto a la dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en su artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la vida a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo, a la igualdad ante la Ley, al libre tránsito, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, la libertad y a la seguridad personal; en consecuencia nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tratos humillantes;

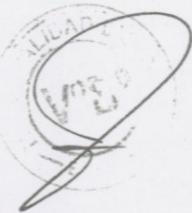
Que, la Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado Peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, la Subgerencia de DEMUNA alcanza el proyecto de Ordenanza de creación de Mesa de Concertación como Instancia Distrital,

Que, con Informe N° 218-10-2018-GAL/MDEA, la Gerencia de Asesoría Legal, opinó favorablemente respecto a la aprobación del referido proyecto de Ordenanza, el cual ha sido estructurado a la realidad del Distrito de El Alto, y diseñado dentro del marco que regula la Ley N° 30364;

Que, mediante Dictamen N° 004-11-2018-CDUDSyPV/MDEA emitido por la Comisión de Regidores – Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal, recomendó al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que crea la Mesa de Concertación como Instancia Distrital;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Señores Regidores del Concejo Municipal Distrital de El Alto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobaron **POR UNANIMIDAD** la siguiente:



MDEA	FOLIO
SG	293

MDEA	FO.
SG	292



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-11-2018-A-MDEA

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE EL ALTO



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujeres y los integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de El Alto, en adelante Instancia Distrital de Concertación, como el ente consultivo considerado en el organigrama de gobierno local, que tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364 - "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" .

ARTICULO SEGUNDO.- La Instancia Distrital de Concertación estará conformada por:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Sub Prefectura del Distrito de El Alto.
3. El Juzgado de Paz NO Letrado de El Alto.
4. Policía Nacional del Perú: representante de la comisaría del distrito.
5. Representante de Organizaciones Sociales y Juntas Vecinales.
6. Representante de Salud - Red El Alto.
7. Un o una Representante de la Institución o Centro Educativo Local en El Alto.
8. Consejo de Coordinación local Distrital (CCLD).
9. Seguridad Ciudadana en el Distrito.



ARTICULO TERCERO.- Las instituciones integrantes de la Instancia Distrital de Concertación nombran, además del o la representante titular, a un o una representante alterna o alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.



ARTICULO CUARTO.- La Instancia Distrital de Concertación de El Alto debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Alto asume la Secretaría Técnica de la Instancia, realiza el seguimiento de las funciones de ésta y sus resultados. Asimismo, se encarga de remitir un informe técnico a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones (D.S. N° 009-2016-MIMP: artículo 110°):



1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP) del distrito de Alto; metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

MDEA	FOLIOS
SG	294

MDEA	FO.
SG	293



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-11-2018-A-MDEA

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Promover la elaboración y el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta del distrito de El Alto como instrumento de obligatorio cumplimiento de las Instituciones Públicas de la jurisdicción.
4. Proponer de manera participativa acciones orientadas a fortalecer servicios de prevención y atención en casos de violencia, difundir mensajes para el cambio de patrones culturales que justifican la desigualdad de género, entre otros vinculantes.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Monitorear las acciones contempladas en el Plan Distrital contra la Violencia de Género y alcanzar un reporte técnico a las instancias pertinentes.
7. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
8. Aprobar su reglamento interno.
9. Las que decida la Mesa de Concertación de la Municipalidad Distrital de El Alto.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR al Alcalde Distrital de El Alto para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación de El Alto elabore su respectivo Reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTICULO DECIMO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente Ordenanza a todos los órganos de la Municipalidad, y disponer las acciones para su publicación conforme a ley; así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el Portal Web de la Entidad

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Srta. Rosmy M. Reyes Ruiz
 SECRETARÍA GENERAL

Sr. Sigifredo Juan Larrea Vite
 ALCALDE

MDEA SG FOLI S 295

MDEA SG FO. 294



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955-2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-11-2018-A-MDEA

El Alto, Seis de Noviembre del Dos Mil Dieciocho.-----

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de El Alto,

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 023-11-2018-MDEA de fecha 06 de Noviembre del 2018, adoptado en Sesión de Concejo de fecha 29 de octubre del 2018, referente a: **APROBACION DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su Art.3 dispone que El Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha ley. Asimismo tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizando la coexistencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, el Art. 59°, inciso 1 de la citada Ley sostiene que "Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley".

Que, por consiguiente traemos el inciso 2 que manifiesta "Para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en la presente Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental". Así mismo en el ítem 3 sostiene que "Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental"

Que, según la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su Articulado 24° inciso 24.1, sostiene que: "Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley".



MDEA	FOLI S
SG	296

MDEA	FO.
SG	295

053



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-11-2018-A-MDEA



Que, mediante el Artículo 130° de la citada Ley, el ítem 1 establece que "La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales. El ítem 2 establece que "Toda persona, natural o jurídica, está sometida a las acciones de fiscalización que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Las sanciones administrativas que correspondan, se aplican de acuerdo con lo establecido en la presente Ley", así mismo el ítem 3 sostiene que "El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de fiscalización ambiental".



Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Artículo 7° señala "Las funciones y atribuciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en el primer párrafo del artículo 1° del presente Reglamento (Instituciones públicas a nivel nacional, regional y local), se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan, la Agenda Ambiental Nacional y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno." Y en el Artículo 10° consigna que "Las Municipalidades son la Autoridades Ambientales Locales, y sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental y Regional, la Agenda Ambiental Nacional y Regional y la normativa ambiental nacional y regional".



Que, las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante Ordenanzas Municipales dictadas conforme a su competencia; en concordancia con lo señalado en el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.; de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8) del mismo cuerpo legal, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-04-2016-A-MDEA de fecha 01 de abril del año 2016, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fiscalización Ambiental que realizará la Municipalidad Distrital de El Alto;



Que, con informe N° 92-10-2018-SGGA-MDEA, de fecha 10 de octubre del 2018, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Alto, en vista que mediante D.S. N° 006-2017-JUS, se modificó la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por tanto OEFA modifica su Reglamento de Supervisión Ambiental mediante Resolución del Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA, modificaciones de fondo y forma en cuanto a la clasificación de la supervisiones, incluyendo etapas de la supervisión, modifica los procedimientos administrativos sancionador PAS; entre otros;



Que, la presente Ordenanza tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función a la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

MDEA	FO. :
SG	296
MDEA	FOLIOS
SG	297



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-11-2018-A-MDEA

Que, vistos y analizados los documentos antes mencionados, y puesto a consideración del Pleno del Concejo, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 9° Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y estando al Informe Legal N° 209-10-2018-GAL-MDEA de fecha 22 de Octubre del 2018, y al Dictamen N° 003-10-2018-CSGAYSC/MDEA emitido por la Comisión de Salud, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana; el Concejo Municipal por Unanimidad adopto la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Alto, el mismo que contiene 03 títulos, 04 Capítulos, 30 Artículos, 01 disposición complementaria final, 01 disposición complementaria transitoria, 02 disposiciones finales y 04 Anexo, los mismos que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Comunes a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Secretaría General para que disponga su publicación conforme a Ley; así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Sra. Rommy M. Pineda Ruiz
 SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Ara. Silvana María Zárate Vite
 ALCALDE

MDEA	FOLIO S
SG	298

MDEA	FO.
SG	297

055



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-09-2018-A-MDEA

El Alto, Cuatro de Agosto del Dos Mil Dieciocho.-----



POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de El Alto,

VISTO: en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del 2018, Informe N° 082-04-2018-S.G.S.C-MDEA de fecha 11/04/2018, referente a: **APROBACION DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2017 DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE EL ALTO;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, Mediante, Acta de fecha 20 de Diciembre del 2017, se aprobó el Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de El Alto del año 2018, encargando su seguimiento e informe de cumplimiento al Secretario Técnico del CODISEC; asimismo, con fecha 29 de Agosto del 2018, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana emite el Informe N° 082-04-2018-S.G.S.C-MDEA, donde señala que en cumplimiento de lo indicado en la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; D.S. 011-2014-IN-ART. 30° Inciso e), solicita que en Sesión de Concejo Municipal se ratifique mediante Ordenanza, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de El Alto; en concordancia con la Directiva N° 001-2015-IN aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2015-IN.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 26° del D.S. N° 011-2014-IN, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana- CODISEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC, a nivel distrital cuenta con una Secretaría Técnica y tiene entre sus funciones aprobar el plan distrital de seguridad ciudadana

Que, la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, dentro de sus funciones tenemos conforme a lo previsto en el Art. 30° del D.S. N° 011-2014-IN inciso e) "Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para ratificación mediante Ordenanza Municipal";

Que, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local a que se refieren los incisos a) c) y d) del artículo 34° de la precitada norma, establece que son responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente Ordenanza:

MDEA	SG	FO. 298
MDEA	SG	FOLIOS 299

049



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-09-2018-A-MDEA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIAL SOCIAL 2018 DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE EL ALTO

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2018 de la Jurisdicción del Distrito de El Alto, aprobado con fecha 20 de Diciembre del 2017 por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de seguridad Ciudadana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Sra. Romina Reyes Ruiz
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Sr. Sigfredo Juan Zarate Vite
 Alcalde



MDEA	FO. :
SG	297
MDEA	FOLIOS
SG	300

050



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-05-2018-A-MDEA

El Alto, catorce de mayo del Dos Mil Dieciocho.-----

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de El Alto,

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 013-05-2018-MDEA de fecha catorce de mayo del 2018, adoptado en Sesión de Concejo de fecha 14 de mayo del 2018, sobre **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y CONFORMACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE EL ALTO”**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 refiere, que (...) las funciones compartidas de la Municipalidades Provinciales, con las Municipalidades Distritales y organismos Regionales y Nacionales, es de proveer los servicios de saneamiento rural, cuando estos no pueden ser atendidos por las Municipalidades Distritales; difundir programas de saneamiento ambiental, gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas en los lugares que los necesiten, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.



Que, con Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, el programa busca impulsar acciones de promoción de la salud en municipios y comunidades, siendo el personal de salud el facilitador de los procesos de participación ciudadana y de generación de políticas públicas a favor de comportamientos y entornos saludables; consecuentemente, los municipios saludables contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de la salud a partir del compromiso de los autoridades regionales y locales, así como, de otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables e insertar la salud en agencias públicas;



Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento.



Que, en la definición de la salud, las Municipalidades se relacionan con todos los aspectos que garantizan los fundamentos de bienestar de la población: servicios, urbanismo, vivienda, área sociales, seguridad, vialidad, legislación, trabajo, regulación, sistema tributario, organización institucional y de acuerdo a la normativa vigente (Ley de bases de descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades, etc.) tendrán mayor participación con los servicios de salud y educación.

MDEA	FOLIOS
SG	301

MDEA	FOL
SG	300

044



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-05-2018-A-MDEA

Que, a través del Informe N° 039-2018-GDS-MDEA de fecha 11 de Abril del presente año, la Gerencia de Desarrollo Social presenta propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Constitución, Conformación y Reglamento del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de El Alto;

Que, mediante Informe Legal N° 061-04-2018-GAL-MDEA de fecha 17 de Abril del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta presentada para su debate y/o aprobación.

Que, la Comisión de Salud, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de El Alto, mediante Dictamen N° 001-04-2018-, de fecha 04 de mayo del 2018, recomienda por UNANIMIDAD: 1) Aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Multisectorial de Salud -COMUDESAs y, remitir el dictamen con sus antecedentes al despacho de Alcaldía, a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo para su deliberación y pronunciamiento;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la misma ley establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con UNANIMIDAD de voto de los Señores Regidores, se aprobó la;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y CONFORMACION DEL
 COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - COMUDESAs DEL DISTRITO DE EL ALTO**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESAs del Distrito de El Alto, como órgano consultivo y de concertación para la Gestión Territorial de Salud de la Municipalidad Distrital de El Alto, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil articulando sus políticas a nivel Regional y Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Multisectorial de Salud del Distrito de El Alto; que, estará conformado, por las siguientes autoridades del Distrito de El Alto:

- a) El ALCALDE de la Municipalidad Distrital de El Alto, quien lo preside.
- b) REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD EL ALTO - MINSA
- c) SUBPREFECTA del Distrito de El Alto
- d) JUEZ DE PAZ del Distrito de El Alto
- e) TNT. PNP - COMISARIO EL ALTO
- f) REGIDOR DE LA COMISION DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD EL ALTO
- g) SARGENTO DE PLAYA CABO BLANCO
- h) REPRESENTANTE DE EDUCACION
- i) REPRESENTANTE DE JUNTAS VECINALES DISTRITO DE EL ALTO
- j) REPRESENTANTE POSTA MEDICA CALETA CABO BLANCO
- k) SUBGERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Queda establecido que en caso de impedimento o cualquier otro motivo del presidente, lo reemplazará el Representante del Sector Salud El Alto - MINSA.



MDEA	FOLIOS
SG	302

MDEA	FOL. S
SG	301

045



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-05-2018-A-MDEA

ARTICULO TERCERO.- Artículo Sexto.- FUNCIONES, del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de El Alto:

- a. Formular propuestas de políticas locales de salud, que contribuyan mejorar los estilos de vida saludables de la población del Distrito de El Alto.
- b. Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas con las instituciones pertenecientes al Comité Multisectorial de Salud.
- c. Apoyar la gestión, la identificación y priorización de las determinantes de la salud, en la determinación de políticas públicas locales para la atención de la salud y en la preparación de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud y la construcción de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.
- d. Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las Políticas Locales de la Salud.
- e. Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
- f. Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- g. Otras afines que sean requeridas por el Comité Multisectorial de Salud.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de El Alto, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, Plan de Promoción de la Salud con enfoque de gestión territorial y demás documentos de gestión, los mismos que serán ratificados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de El Alto, la instalación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de El Alto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de su publicación y demás acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza,



ARTICULO SEXTO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SETIMO.- La Secretaría General y la Gerencia de Relaciones Públicas, quedan encargados de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley;



ARTICULO OCTAVO.- DISPONGASE a la Unidad de Estadística y Tecnología de la información, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional: www.munielalto.gob.pe, en aplicación del artículo 5° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el D.S. N° 072-2003-PCM.

ARTICULO NOVENO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Sra. Romina Reyes Ruiz
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Arq. Alfredo Juan Barate Vite
 ALCALDE

MDEA	FOLIOS
SG	303

MDEA	FOLIOS
SG	302

046



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-02-2018-A-MDEA

El Alto, Dieciséis de Febrero del Dos Mil Dieciocho.-----

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de El Alto,

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 002-02-2018-MDEA de fecha 16 de Febrero del 2018, adoptado en Sesión de Concejo de fecha 16 de febrero del 2018, referente a: **APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA MASIVA DE PREDIOS Y QUE OTORGA BENEFICIO TEMPORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS;** y

CONSIDERANDO:

Que. de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que. conforme a lo establecido por el Artículo 195° numeral 4) y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como con el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que. el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF y modificatorias, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que. los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que. el Artículo 117° del Decreto Legislativo N° 1049 establece las clases de poderes y el Artículo 54° de su Reglamento establece las cuantías de los mismos;

Que. de acuerdo al Informe N° 246-12-2017-GR-MDEA, con fecha 20 de diciembre del 2017 indica que dichos beneficios buscan incentivar a los contribuyentes para el pago de sus deudas tributarias respecto a los periodos vencidos e incentivar el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en el caso de los omisos, permitiendo lograr el incremento de la recaudación y la actualización de la base de datos, y como consecuencia la ampliación de la base tributaria, respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Estando a lo informado, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



MDEA	FOLIOS
SG	304

MDEA	FOL
SG	303

001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-02-2018-A-MDEA

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA MASIVA DE PREDIOS Y QUE OTORGA BENEFICIO TEMPORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad:

- Actualizar la base de datos del padrón de contribuyentes existente en la Administración Tributaria, incorporando a aquellos contribuyentes que se encuentren en condición de omisos.
- Otorgar facilidades de pago y beneficios, a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de El Alto, que se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo y/o al pago de tributos.
- Incrementar la recaudación municipal, así como reducir los índices de morosidad.



Artículo 2°.- ALCANCE

Podrán acogerse a los Beneficios Tributarios municipales aquellos deudores tributarios (Personas Naturales y Jurídicas): del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.



Artículo 3°.- DEL BENEFICIO DE DEUDA SOBRE AÑOS ANTERIORES AL 2018

3.1. ARBITRIOS MUNICIPALES (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo)

3.1.1 El contribuyente que cancele los arbitrios municipales correspondientes al presente ejercicio, hasta el 30 de Junio del presente año; tiene derecho a la Condonación de la deuda total de ejercicios anteriores por estos conceptos, incluyendo intereses moratorios y multas tributarias relacionadas.

3.2. IMPUESTO PREDIAL

El contribuyente puede cancelar la deuda total al 31 de Diciembre de 2017 por concepto de Impuesto predial de la siguiente forma:

- 3.2.1. Al contado.- Se le condonará la totalidad de los intereses moratorios y multas tributarias.
- 3.2.2. Fraccionado.- Se le condonará las multas por no presentar declaración jurada anual; estableciéndose una cuota mínima de S/. 100.00 Soles, y cancelando el saldo, más los intereses generados por fraccionamiento de acuerdo al tiempo solicitado.



3.3. ALCABALA

El contribuyente podrá cancelar el impuesto de Alcabala de la siguiente forma:

- 3.3.1 Al contado.- Se le condonará el 100% de los intereses moratorios.
- 3.3.2 Fraccionado.- Se podrá fraccionar máximo hasta en 3 cuotas.



Artículo 4°.- REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

- 4.1. Presentar el formato de Solicitud de Fraccionamiento.
- 4.2. Resolución Gerencial que aprueba el fraccionamiento adjuntando el detalle de la deuda de los años a fraccionar e indicar el tributo que corresponde.
- 4.3. Cancelar la cuota inicial, que no puede ser menor al 10% de la deuda tributaria.

MDEA	FOLIOS
SG	305

MDEA	FOLI S
SG	304

002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-02-2018-A-MDEA

- 4.4. El fraccionamiento debe ser solicitado por el titular del predio. En caso de hacerlo a través de un tercero, deberá adjuntarse Carta Poder con firma legalizada cuando la deuda a fraccionar no supere el 50% de una UIT; cuando la deuda a fraccionar sea mayor al 50% de una UIT y hasta tres (3) UIT deberá adjuntarse Poder Fuera de Registro; y si la deuda es mayor a tres UIT, deberá adjuntarse Poder por Escritura Pública; en todos los casos deberá autorizarse al apoderado a suscribir el fraccionamiento.
- 4.5. En caso que el contribuyente sea persona jurídica, se deberá presentar copia simple de la vigencia de poder, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación.



Artículo 5°.- DE LA CUOTA MENSUAL

Las cuotas de fraccionamiento se determinarán de acuerdo al saldo de la deuda considerando que la misma no puede ser menor a S/. 100.00 Soles:

- La fecha de vencimiento de las cuotas mensuales de fraccionamiento, será el último día hábil de cada mes.
- Podrá otorgarse plazos hasta 24 cuotas.
- El contribuyente solo podrá acogerse a un fraccionamiento.



Artículo 6°.- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

Los deudores que a la fecha de vencimiento de una cuota no cumplan con su pago, incurrirán en mora aplicándose la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, por cada día de atraso, hasta la fecha en que se produzca su pago.

Artículo 7°.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

La Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Alto, podrá declarar la pérdida del fraccionamiento, en el siguiente caso:

- Incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o (3) tres alternativas en un año.



Artículo 8°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Consentida o administrativamente firme que fuere la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, la Administración Tributaria procederá al cobro de la totalidad del tributo insoluto más los intereses generados desde su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



Artículo 9°.- PLAZO

La presente ordenanza que aprueba el beneficio tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia de 120 días hábiles.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- PRORRÓGUESE el plazo de la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo para el ejercicio 2018 hasta el 30 de Junio del presente.



MDEA	FOLIOS
SG	306

MDEA	FOLIOS
SG	305

003



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955- 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-02-2018-A-MDEA

SEGUNDA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

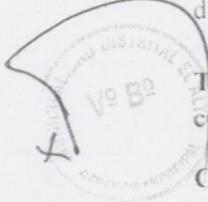
TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Alto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

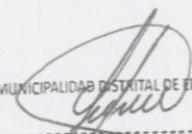
CUARTA: La Secretaría General y la Gerencia de Relaciones Públicas, quedan encargados de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley:

QUINTA.- DISPONGASE a la Unidad de Estadística y Tecnología de la información, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional: www.munielalto.gob.pe, en aplicación del artículo 5° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el D.S. N° 072-2003-PCM.

SEXTA.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Sra. Romy M. Reyes Ruiz
 SECRETARIA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Arq. Sigfredo Juan Zarate Vite
 ALCALDE

MDEA	FOLIO
SG	307

MDEA	FOLIO
SG	306

004